



ADICIÓN N.º 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º F5-F28-054-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA	NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO Y EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE —GOBERNA	NIT: 901983252-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL JESÚS MORENO GUACA	C.C. 15.817.016
DIRECCIÓN:	CR 1 NRO. 19-49 TERCER PISO BRR LA INMACULADA	TEL: 3225622938
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.00.000) M/CTE.	
PLAZO INICIAL:	EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL Y DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL 31 DE MARZO DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	
PLAZO MODIFICADO:	EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL Y DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL 30 DE ABRIL DE 2026 , PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	
C.D.P. N.º	74 DEL 27 DE ENERO DE 2026.	
MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN:	Prórroga en el plazo para la programación oportuna de las actividades contractuales.	

Entre los suscritos, por una parte, **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal de Florencia, Cauca y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO Y EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE —GOBERNA**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901983252-5, representada legalmente por el señor **MANUEL JESÚS MORENO GUACA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.817.016 de La Unión, Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato F5-F28-054-2026, previas las siguientes consideraciones: I. Que el Municipio de Florencia, Cauca suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º F5-F28-054-2026 con la Fundación para el Buen Gobierno y el Desarrollo Territorial Sostenible – GOBERNA, cuyo objeto es la prestación de servicios de asesoría especializada para el fortalecimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública, incluyendo la formulación del informe de gestión y el acompañamiento al proceso de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2025. II. que el plazo de ejecución del contrato se encontraba inicialmente fijado hasta el día 31 de marzo de 2026. III. Que mediante comunicación de fecha 26 de marzo de 2026, el representante legal de la Fundación GOBERNA solicitó la prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2026, argumentando que la audiencia pública de rendición de cuentas, inicialmente programada para el día 28 de marzo de 2026, debió ser reprogramada debido a cruces en la agenda de los miembros del gabinete municipal, así como a la necesidad de garantizar una adecuada convocatoria y participación de la comunidad y grupos de interés. IV. Que el acompañamiento técnico al proceso de rendición de cuentas constituye una obligación contractual específica, por lo cual se hace necesario ajustar el cronograma de



ejecución con el fin de garantizar la presencia de autoridades municipales y departamentales y asegurar el éxito del mecanismo de participación ciudadana. V. Que mediante concepto de fecha 27 de marzo de 2026, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en su calidad de supervisora del contrato, emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga, considerando procedente la ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2026, sin que ello implique modificación del objeto ni de las condiciones contractuales inicialmente pactadas. VI. Que, igualmente, mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2026, el Alcalde Municipal de Florencia, Cauca otorgó su aprobación a la prórroga solicitada, señalando que las causas que motivan la modificación corresponden a circunstancias externas no imputables al contratista, y que la ampliación del plazo tiene como finalidad culminar adecuadamente las actividades contractuales, especialmente las relacionadas con la rendición de cuentas, garantizando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública. VII. Que la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución para permitir la adecuada programación y desarrollo de las actividades contractuales pendientes, en especial la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas. VIII. Que la Ley 80 de 1993 permite que los contratos sean adicionados cuando requieren ser modificados, ajustados y/o adicionados. IX. Que, en consecuencia, se hace necesario suscribir una modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º F5-F28-054-2026, con el fin de prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula quinta del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios profesionales F5-F28-054-2026, la cual quedará así: **Cláusula 5 –Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la legalización del acto contractual y de la firma del acta de inicio y el 30 de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás disposiciones del contrato referido, que no fueron objeto de modificación por la presente adición, conservan su vigencia y alcance. Para constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.